

**7606** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 13.300.000.000 de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 10 de abril de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 10 de abril de 2007.

Tipo de interés: Los valores devengarán un tipo de interés variable que será el resultado de incrementar en un 0,4 por 100 el tipo MIBOR para operaciones de depósito interbancario a doce meses en cada fecha de valoración que coincide con el día hábil anterior al inicio de cada periodo de devengo anual. Este tipo se calculará en base a trescientos sesenta días y se tomará para su cómputo con dos decimales, con redondeo técnico al alza de 1/100.

Sin perjuicio de la rentabilidad variable expresada anteriormente, ésta quedará sin embargo limitada a un tope máximo del 8,50 por 100 cuando el tipo MIBOR de referencia a plazo de doce meses sea igual o superior al 8,10 por 100.

Pago de intereses: Anualmente, el 10 de abril de cada año hasta su fecha de amortización final, siendo el primero a pagar por su importe completo el 10 de abril de 1998.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7607** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL) como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), esta Dirección General ha resuelto renovar la acreditación como Centro Autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación a: Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL). Carretera de

Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700. 28935 Móstoles. Teléfono (91) 616 00 18. Fax (91) 616 23 72, en los términos siguientes:

1. Alcance de acreditación.—Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y con el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ámbito territorial.—Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación.—Cinco años contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

**7608** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), esta Dirección General ha resuelto renovar la acreditación como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación a: Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales, Parque Tecnológico, edificio 101. 48170 Zamudio. Teléfono (94) 489 25 00. Fax (94) 489 25 40, en los términos siguientes:

1. Alcance de acreditación.—Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y con el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ámbito territorial.—Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación.—Cinco años contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

**7609** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Salzkotten», modelo 112, fabricado en Alemania por la empresa Tankanlagen Salzkotten, GmbH.*

Vista la petición interesada por la entidad Tankanlagen Salzkotten, GmbH, con sede social en Ferdinand-Henze-strabe 9, D-33154 Salzkotten, en solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Salzkotten», modelo 112, el Centro Español de Metrología, organismo autónomo de carácter comercial e industrial adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan